

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de mayo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

132.253

Instituto Municipal de Deportes

Gerencia

ANUNCIO

1.169

Se hace público, a los efectos del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que mediante Resolución número 159/2022, de 29 de abril, del Presidente del Instituto Municipal de Deportes, se aprobó la publicación previa de la relación de plazas a estabilizar en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

“Resolución número 159/2022, de 29 de abril, del Presidente del Instituto Municipal de Deportes, por la que se aprueba la publicación previa de la relación de plazas a estabilizar en aplicación de la Ley 20/2021

de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En relación con el expediente de referencia, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2000, el Pleno de la Corporación acordó la aprobación definitiva del proyecto y estatutos del Instituto Municipal de Deportes, los cuales entrarían en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En la misma sesión, se acordó la aprobación definitiva del presupuesto y de la plantilla del IMD. La plantilla se formó con personal funcionario, personal laboral fijo y personal laboral contratado proveniente del ayuntamiento.

Segundo. Con fecha 30 de junio de 2000, en el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se dio cuenta de la entrada en vigor de los Estatutos del IMD, que habían sido publicados en el B.O.P. de fecha 2 de junio de 2000. En la misma sesión plenaria, se dio cuenta del decreto de la Alcaldía número 9.218, de fecha 23 de junio de 2000, por el que se designaba al Presidente del IMD. Asimismo, se nombraron los vocales de la Junta Rectora.

Tercero. Con fecha 20 de octubre de 2020, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2020 (B.O.P. número 133, 4 de noviembre de 2020).

Cuarto. Con fecha 21 de mayo de 2021, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente, acordó la modificación de la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2020 (B.O.P. número 31 de mayo de 2021), quedando de la siguiente manera:

Personal laboral:

- Gestor de servicios múltiples: plaza con código 2-IMD-LAB12.

- Gestor de servicios múltiples: plaza con código 2-IMD-LAB13.

- Gestor de servicios múltiples: plaza con código 2-IMD-LAB14.

Personal Laboral:

- Operario de instalaciones deportivas: plazas con código de 2-IMD-LAB54 al 2-IMD-LAB81, ambas incluidas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (principalmente, Art. 2 y Disposición Adicional 6ª).

- Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2 establece textualmente:

“Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén

contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la

normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al

Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados”.

II. Por su parte, la disposición adicional 6ª del mismo texto legal, establece:

“Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”.

III. Respecto el concepto de plazas de naturaleza estructural.

Define la “Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021” el concepto de plaza de naturaleza estructural, como aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria.

Con carácter general, estas plazas se corresponderán con aquéllas destinadas al ejercicio de competencias propias de la Administración correspondiente.

IV. Respecto el personal indefinido no fijo.

En relación con lo dispuesto en la referida Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, Los procesos de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre podrán incluir las plazas ocupadas por personas que hayan sido declaradas como personal

indefinido no fijo por sentencia judicial siempre que las plazas cumplan con la necesaria naturaleza temporal, de ocupación ininterrumpida y carácter estructural que fija la Ley.

V. Respecto a la comunicación al personal e identificación de las plazas a ofertar.

La Administración tiene la obligación de informar de forma fehaciente a los empleados que la plaza desempeñada va a ser ofertada y de que puede, en su caso, participar en la convocatoria, se procede o, al menos, dar la debida difusión y publicidad a la oferta pública o convocatoria de que se trate.

Se ha estimado oportuno publicar la relación de plazas concretas que serán objeto del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a fin de que cualquier persona interesada pueda presentar alegaciones al respecto.

Todo ellos con carácter previo a la aprobación y posterior publicación de la Oferta de Empleo Público de estabilización derivada de la Ley 20/2021.

La publicación de la relación tendrá los efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por los antecedentes, normativa de aplicación y consideraciones jurídicas expuestas, visto el informe propuesta de la jefatura de sección de Administración y Gestión, con la conformidad de la Gerencia del organismo autónomo, de fecha 28 de abril de 2022, este Presidente del Instituto Municipal de Deportes, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y en virtud de la delegación efectuada por Decreto del Alcalde 2019/29508, de fecha 9 de julio,

RESUELVE

Primero. Publicar, con carácter previo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización, la relación de plazas susceptibles de estabilización, así como su procedimiento de cobertura (Anexo I).

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del IMD, para que puedan formular alegaciones o, en su caso, solicitar la subsanación.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

RELACION DE PLAZAS A ESTABILIZAR EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

CÓDIGO PLAZA PLANTILLA	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA	SUBES.	FUNC/LAB	GRUPO	OEP	ART.	SISTEMA	ID.	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDGO PUESTO RPT
1-IMD-AG08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	Auxiliar	FUNCIONARIO	C2	-	D.A.6ª	Concurso	8	MIGUEL SANTANA ORTEGA	AEC-F-04
2-IMD-LAB07	TÉCNICO DE GRADO MEDIO		LABORAL		A2	-	D.A.6ª	Concurso	32	JOSE LUIS MARQUEZ MARTIN	GES-L-01
1-IMD-AG07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AG	Auxiliar	FUNCIONARIO	C2	-	D.A.6ª	Concurso	42	FCO JAVIER CASTELLANO GONZÁLEZ	GES-F-03
1-IMD-AG05	ADMINISTRATIVO	AG	Administ	FUNCIONARIO	C1	-	D.A.6ª	Concurso	43	FELIX CARMELO SANTANA MEDINA	GES-F-01
2-IMD-LAB29	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	46	MARIA ISABEL GONZÁLEZ SANTANA	AID-L-13
2-IMD-LAB40	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	47	CARMEN GABRIELA RAMÍREZ RAMOS	AID-L-24
2-IMD-LAB03	TÉCNICO GRADO SUPERIOR		LABORAL		A1	-	D.A.6ª	Concurso	49	FRANCISCO SÁNCHEZ JOVER	AID-L-03
2-IMD-LAB19	OFICIAL DE APOYO		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	53	JUAN C. RODRIGUEZ ARENCIBIA	AYE-L-02
2-IMD-LAB21	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	56	BENITO MANUEL MEDINA CABRERA	IFD-L-04
1-IMD-AG01	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	AG	Técnica	FUNCIONARIO	A1	-	D.A.6ª	Concurso	57	JOSÉ MIGUEL RODRIGUEZ PONCE	AEC-F-03
2-IMD-LAB17	ADMINISTRATIVO		LABORAL		C1	-	D.A.6ª	Concurso	59	JOSE RODRIGUEZ BENAVENT	AID-L-06
2-IMD-LAB10	ADMINISTRATIVO		LABORAL		C1	-	D.A.6ª	Concurso	60	JUAN CARLOS BEN MODO	AYE-L-01
2-IMD-LAB36	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	62	ANTONIO OJEDA SANTANA	AID-L-20
2-IMD-LAB53	OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	63	MARIA DOLORES TRUJILLO MEDINA	AID-L-37
2-IMD-LAB20	OFICIAL DE APOYO		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	65	JUAN FRANCISCO GUERRA SANTANA	AYE-L-03
2-IMD-LAB46	OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	66	PEDRO SERGIO SANTANA SANTANA	AID-L-08
2-IMD-LAB06	TÉCNICO DE GRADO MEDIO		LABORAL		A2	-	D.A.6ª	Concurso	67	FRANCISCO JOSE MONZON PEREZ	AID-L-05
2-IMD-LAB47	OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	69	EFREN TOLEDO TALavera	AID-L-31
2-IMD-LAB44	OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	70	CECILIO CASTELLANO SANTIAGO	AID-L-28
1-IMD-AE01	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	AE	Técnica	FUNCIONARIO	A1	-	D.A.6ª	Concurso	83	ROSARIO RODRIGUEZ SANTANA	ASE-F-02
2-IMD-LAB08	TÉCNICO GRADO MEDIO		LABORAL		A2	-	D.A.6ª	Concurso	93	JOSE LUIS RAMIREZ CORUNA	AID-L-04
2-IMD-LAB01	TÉCNICO GRADO SUPERIOR		LABORAL		A1	-	D.A.6ª	Concurso	95	CLAUDIO G. BETANCOR ESPINO	AID-L-01
2-IMD-LAB05	TÉCNICO GRADO MEDIO		LABORAL		A2	-	D.A.6ª	Concurso	108	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SANTANA	IFD-L-01
2-IMD-LAB39	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	119	MANUEL PÉREZ OLIVEIRA	AID-L-23
2-IMD-LAB32	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	126	CARMELO IZQUIERDO MEDINA	AID-L-16
2-IMD-LAB48	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	127	AGUSTIN MARRERO MORÁN	AID-L-32
2-IMD-LAB49	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	129	HUMBERTO JAVIER ORTEGA GUARDA	AID-L-09
2-IMD-LAB27	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	136	GUILLERMO BORGE PAGADOR	AID-L-11
2-IMD-LAB43	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	141	EDUARDO SANTANA SANTANA	AID-L-27
2-IMD-LAB42	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	142	ANTONIO SANTANA IMARRERO	AID-L-26
2-IMD-LAB38	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	143	FRANCISCO JAVIER PEREZ DENIZ	AID-L-22
2-IMD-LAB35	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	145	DOMINGO YERAY MEDINA GONZÁLEZ	AID-L-19
2-IMD-LAB41	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	147	RICARDO RODRIGUEZ ORTEGA	AID-L-25
2-IMD-LAB37	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	150	SERGIO PENA PENA	AID-L-21
2-IMD-LAB28	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	151	JOSE LUIS CABRERA CAMPOS	AID-L-12
2-IMD-LAB30	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	154	MARIA FATIMA GONZÁLEZ VEGA	AID-L-14
2-IMD-LAB31	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	155	JUAN FCO HERNANDEZ GONZÁLEZ	AID-L-15
2-IMD-LAB34	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	156	MARIA ISABEL MAYOR MORELL	AID-L-18
2-IMD-LAB50	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	174	YERAY D. DOMÍNGUEZ SUAREZ	AID-L-34
2-IMD-LAB51	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	175	JERÓNIMO GONZÁLEZ PENA	AID-L-35
2-IMD-LAB52	OFICIAL		LABORAL		C2	-	D.A.6ª	Concurso	200	MARCO ANTONIO MEDINA PENA	AID-L-36
2-IMD-LAB18	ANIMADOR SOCIO CULTURAL		LABORAL		C1	-	D.A.6ª	Concurso	207	SERGIO MIGUEL CAMARERO	ADG-L-01
1-IMD-AE04	TÉCNICO GRADO MEDIO	AE	Técnica	FUNCIONARIO	A2	-	D.A.6ª	Concurso	219	LIDIA ESTHER DOMÍNGUEZ FALCÓN	AEC-F-02

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (por delegación 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

131.187

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

1.170

Se hace público, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2022, el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA, DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE ADAPTADO EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Por la Presidencia, se somete a la consideración de la Junta Rectora la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA, DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE ADAPTADO EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: Ordinaria.

FECHA: 6 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES

I. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes, en adelante IMD, para el ejercicio 2022-2024, publicado en el B.O.P. número 17, de 9 de febrero de 2022.

II. Informe justificativo de la necesidad de aprobar las Bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del instituto municipal de deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas al fomento del deporte adaptado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de marzo de 2022, de la jefe de Sección de Administración y Gestión, de conformidad con la Gerente del IMD.

III. Acuerdo de Inicio del expediente relativo a la aprobación de las Bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del instituto municipal de deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas al fomento del deporte adaptado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de marzo de 2022, del presidente del IMD.

IV. Borrador de las Bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del instituto municipal de deportes de las palmas de gran canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas al fomento del deporte adaptado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

V. Informe sobre resultado de la consulta pública realizada entre el día 08/03/2022 hasta el día 28/03/2022, de fecha 7/03/22.

VI. Informe jurídico elaborado con fecha 12/04/2022, por la técnica de asuntos jurídicos del IMD.

VII. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 02/05/2022.